

Código de Conducta en los Estadios

**Torneos de la Liga Panameña de Fútbol
LPF, LIGA PROM, LFF y JUVENIL**

Avalado por la FEPAFUT



1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADIOS:

- 1.1 El presente Código de Conducta en los Estadio, en lo sucesivo, “El Código”, ha sido concebido por la Liga Panameña de Fútbol y avalada por la Comisión de Fútbol Profesional de la FEPAFUT para los partidos oficiales de La LIGA en sus torneos de LPF (Liga Panameña de Fútbol), LFF (Liga de Fútbol Femenino), LIGA PROM y LIGA JUVENIL en lo sucesivo cualquiera de ellos en ejecución se denominará “El Evento”. El presente Código, describe las medidas y políticas de seguridad que habrán de regir la conducta de:
- a) Toda persona, en calidad de “**espectador**”, que utilice una entrada, pagada, de cortesía o adquirida bajo cualquier título, para presenciar el evento.
 - b) A su vez, registrará a todas aquellas personas que se encuentren provistas de pases de accesos o acreditaciones, “**acreditados**”, expedidos y/o autorizados por la LIGA para la realización de funciones propias de la competencia, debidamente establecidas por la organización en un estadio determinado donde se dispute un partido, y que está bajo el control de la Liga Panameña de Fútbol (**La LIGA**); así como para invitados y otras personas que estén acreditados.
- 1.2 El presente Código tendrá plena vigencia desde su dictación y publicación, sus efectos regirán sin perjuicio de otras medidas de conducta o de seguridad adicionales que determine la Organización, La Ticketera, la dirección o administración de los estadios, las exigidas por las leyes nacionales y/o las autoridades públicas de Panamá responsables de la seguridad en los partidos y del país en general, y sus respectivos empleados, voluntarios, agentes de seguridad, representantes, oficiales y directores.

2. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADIOS, POR CUALQUIER PERSONA QUE OBTENGA UNA ENTRADA O ACREDITACIÓN:

- 2.1. El presente Código de Conducta en los Estadios, rige para todos los partícipes de los eventos deportivos respectivos, sea dentro o fuera de las instalaciones asignadas para celebrar el evento. Se deja constancia que el presente Código podrá estar sujeto a futuras modificaciones cumpliendo con la legislación de la Federación Panameña de Fútbol y del Consejo Ejecutivo de la Liga Panameña de Fútbol, en tal caso, La LIGA, procurará mantener informadas a todas las personas interesadas de dichos cambios mediante la publicación de las versiones vigentes, según sea el caso, o hasta con un ejemplar en cada estadio los días de partido y/o a través de sus redes sociales y/o portal oficial de internet.
- 2.2. Todo espectador y/o todo acreditado, expresa voluntariamente que por el solo hecho de obtener su respectiva entrada y/o acreditación, da cuenta de la lectura y aceptación a los términos y cumplimiento del presente Código, así como toda orden específica de La LIGA, no pudiendo alegar posteriormente, ignorancia o desconocimiento de las estipulaciones aquí señaladas.
- 2.3. Si fuese necesario, el miembro de La LIGA en el evento podrá impartir órdenes no señaladas en el presente Código, cuando éstas tengan por finalidad, garantizar la seguridad en el estadio y prevenir o evitar cualquier circunstancia que constituya un riesgo para la vida, integridad, bienes o seguridad en general, de todas las personas asistentes.

3. ACCESO AL ESTADIO

3.1. Tanto espectadores y acreditados, deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- a) Presentar y/o entregar su entrada y/o acreditación al personal que la Organización, que el club local o las autoridades determinen que fueron facultadas para tales efectos;
- b) Presentar su documento de identidad, entiéndase por tal, la Cédula de Identidad o Pasaporte, de acuerdo con lo establecido en las leyes panameñas como identificación de un ciudadano y, en el caso de espectadores que posean una entrada sujeta a una condición personal, deberán presentar los documentos necesarios que demuestren que cumple la condición personal requerida para la compra o utilización de la entrada; si aplica el caso.
- c) Someterse a las inspecciones y revisiones de control, efectuados por el personal que la LIGA y/o el club local determinen oportunamente.
- d) Aceptar por el presente acto y voluntariamente, la incautación, destrucción o retención, de aquellos elementos cuya utilización, posesión o introducción en el estadio no esté permitida en los días de partido ("objetos prohibidos") y que se indican en la cláusula N° 4 del presente Código.
- e) Cabe destacar que aquellas personas que ingresen al estadio por medio de acreditaciones otorgadas por la LIGA, las mismas deben mantenerse colocadas de forma visible en su cuerpo a simple vista (colgadas del cuello), durante su presencia en el estadio y pueden ser solicitadas para la verificación de autenticidad y/o de accesos por las personas encargadas de la seguridad del estadio asignadas por la LIGA en coordinación con el club local para tal fin.

3.2 Los espectadores y/o acreditados, entienden y aceptan que el acceso dentro de las instalaciones del estadio, corresponden solamente a aquellas zonas indicadas en sus respectivas entradas y/o acreditaciones. En todo caso, cuando la situación así lo amerite y solo excepcionalmente, la LIGA podrá señalar zonas de ubicación o acceso distintas a las expresadas anteriormente siempre que no signifiquen un detrimento para el espectador o el acreditado.

3.3 En el caso de los asientos numerados (áreas VIP), los espectadores y/o acreditados deberán respetar sus numeraciones y ubicaciones de acuerdo con lo señalado en sus respectivas entradas y/o acreditaciones o a lo indicado por la LIGA para determinado evento.

- 3.4 Las personas con discapacidad o movilidad reducida podrán entrar en el estadio con una silla de ruedas manual o eléctrica o con scooters para discapacitados. Las sillas de ruedas y los scooters para discapacitados concebidos para personas con movilidad reducida serán ubicados de acuerdo con las áreas asignadas para tal fin en cada estadio.

4. OBJETOS PROHIBIDOS

- 4.1. A menos que La LIGA lo autorice por escrito, y siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la misma al otorgar la autorización, no se permitirá a los espectadores ni a las personas acreditadas introducir, poseer, portar y/o utilizar en el estadio, ninguno de los siguientes objetos prohibidos:

- 4.1.1. explosivos, detonadores u objetos que los contengan;
- 4.1.2. armas de cualquier tipo, incluidas las de defensa personal, munición, o componentes de pistolas;
- 4.1.3. objetos punzantes o cuchillas, navajas, armas blancas y cualquier otro objeto que pueda utilizarse como arma para cortar;
- 4.1.4. gases comprimidos o licuados (a excepción de encendedores de bolsillo);
- 4.1.5. sustancias y objetos inflamables o pirotécnicos, independientemente de su tamaño y finalidad (a excepción de encendedores de bolsillo), incluidas las bengalas de señales, proyectiles, petardos, botellas de gas, y objetos que puedan usarse para armar dispositivos pirotécnicos, o bien en general, cualquier producto inflamable, fumíferos, tóxicos, radioactivos, corrosivos u otros similares.;
- 4.1.6. sustancias venenosas, nocivas o de olor desagradable;
- 4.1.7. líquidos combustibles altamente inflamables;
- 4.1.8. sustancias colorantes;
- 4.1.9. dispositivos y artículos (incluidos los de fabricación casera) que no sean pirotécnicos, que se usen para rociar con aerosol varios materiales y sustancias («petardos»);
- 4.1.10. otros materiales, artículos, objetos (incluidos los de fabricación casera) que puedan usarse para producir humo o flamas;
- 4.1.11. materiales de naturaleza extremista, ofensiva o discriminatoria que contengan símbolos o atributos nazi o atributos similares a símbolos nazi, o atributos de organizaciones extremistas o cuya intención sea la discriminación de un país, persona o grupo por motivos racistas, de color de piel, étnicos, de nacionalidad o de extracción social, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia u otras características, sexo, discapacidad, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, por

orientación sexual o por cualquier otra razón, incluidos, entre otros, pancartas, banderas, señales, símbolos y parafernalia, folletos y vestimenta;

4.1.12. instrumentos musicales y de viento para producir sonidos fuertes (incluidas las vuvuzelas y los pitos). Las únicas excepciones son los cornos y las flautas de una comparsa o agrupación debidamente autorizada;

4.1.13. grandes cantidades de papel, picado de papel o rollos de papel, excluidas las pancartas y los carteles que cumplan los requisitos de este apartado o estén permitidos por los organizadores del evento;

4.1.14. Equipo de protección personal: chalecos antibalas, equipo de protección personal usado en artes marciales o deportes extremos, o corsés (salvo cuando hayan sido prescritos por un médico);

4.1.15. narcóticos, psicotrópicos, sustancias tóxicas o sus precursores, incluidos aquellos en forma de productos medicinales, y excluidos los medicamentos en cantidades prescritas por un médico, a reserva de la presentación de la receta médica o de una fotocopia de la misma (en inglés o español);

4.1.16. herramientas de trabajo, según previa verificación del personal de seguridad y/o de la LIGA;

4.1.17. equipamiento que pueda interferir en la organización de los eventos o crear inconvenientes a los participantes (dispositivos de rayos láser, luces y/o similares), estaciones de radio, pitos, megáfonos o medios para amplificar sonidos.

4.1.18. recipientes y botellas de vidrio;

4.1.19. botellas plásticas con cualquier líquido incluyendo bebidas alcohólicas. Con excepción de líquidos para bebés o niños en período de lactancia.

4.1.20. termos y frascos;

4.1.21. comida y bebidas (incluidas las bebidas alcohólicas); salvo ciertas excepciones debido a inconvenientes y/o restricciones con las facilidades de variedad de comidas en los estadios.

4.1.22. en el caso de fanáticos, accesorios de equipo fotográfico y de video (con tres puntos de apoyo [trípodes] o uno [monópodes], incluidas las extensiones para selfis). En el caso de acreditados estos deberán ubicarse en las áreas determinadas por la LIGA para dicho fin (área de prensa en gradas o área de fotógrafos de terreno);

4.1.23. recipientes de aerosoles, excluidos los medicamentos en cantidades prescritas por un médico, a reserva de la presentación de la receta médica o de una fotocopia de la misma (en inglés o español);

4.1.24. todo tipo de animales, salvo perros guía, a reserva de la presentación de un registro del veterinario del perro, que indique que se han aplicado todas las vacunas, y la documentación oficial que ateste que el animal está adiestrado como perro guía; salvo ciertas excepciones, y si el estadio brinda un espacio especial para mascotas.

- 4.1.25. sillas plegables o taburetes en zonas de butacas;
- 4.1.26. objetos voluminosos cuya suma de dimensiones de longitud, anchura y altura supere los setentaicinco centímetros (75 cm);
- 4.1.27. scooters cuya finalidad no sea transportar a personas con discapacidad o a personas con movilidad limitada dentro de un estadio, excluidos los eléctricos de tres o cuatro ruedas, así como las sillas de ruedas eléctricas.
- 4.1.28. Los agentes de seguridad, encargados de la coordinación de operaciones de competencia y/o personal de la LIGA durante el evento indicado, asumen la responsabilidad de decidir si un objeto que produzca gran estruendo puede introducirse en el estadio (debido al hecho de que es imposible confeccionar una lista exhaustiva de tales objetos).
- 4.1.29. equipamiento deportivo, incluidas las bicicletas, los patines de ruedas, monopatines y patinetas;
- 4.1.30. aparatos radioelectrónicos y dispositivos de alta frecuencia, excluidos los aparatos radioelectrónicos de uso común y permitidos sin ser etiquetados.
- 4.1.31. banderas y pancartas que superen el tamaño de 2 x 1.5 m. Se permiten banderas y carteles más pequeños siempre que sean de un material «poco inflamable» y cumplan todas las normas y estándares del país y no se prohíban de otra forma en el presente código de conducta; Banderas o telas más grandes deberá ser informado previamente a la LIGA para ser colocado de manera de no afectar el espectáculo ni la visión de los presentes.
- 4.1.32. astas de banderas o mástiles de banderas de madera, metal, o plástico. Se permiten únicamente las astas flexibles de cartón, que no superen un metro (1 m) de largo; con la excepción de banderas grandes que necesitan otro tipo de astas para poder estar sujetas, pero dicha autorización debe ser previa al evento con la administración de la LIGA
- 4.1.33. objetos con marcas comerciales, nombres o logos políticos y otro tipo de símbolos o información publicitaria que pueda usarse con fines comerciales sin la debida autorización para la acción;

4.1.34. cualquier tipo de material publicitario, productos impresos con contenido religioso, político u ofensivo, o información que contravenga el orden público o la moral (como pancartas, gallardetes, carteles, señales o equivalentes), se excluyen los libros religiosos de uso personal, así como las pancartas que no superen el tamaño de 2x1.5m y cuyo contenido tenga como finalidad apoyar a los jugadores y no contenga textos, palabras, símbolos o imágenes ofensivas, obscenas o provocativas, comprendidas aquellas cuya intención sea la discriminación de un país, persona o grupo por motivos racistas, de color de piel, étnicos, de nacionalidad o de extracción social, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia u otras características, sexo, discapacidad, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, por orientación sexual o por cualquier otra razón;

4.1.35. fanáticos y/o acreditados portando equipo de televisión y telecomunicaciones;

4.1.36. aparatos utilizados para grabar, transmitir, transmitir por internet, subir a internet, publicar en internet o distribuir de alguna otra manera sonido, video o imágenes fotográficas, descripciones, datos, resultados o estadísticas del partido mediante cualquier medio de transmisión, se incluye internet, radio, televisión, transmisión mediante computadora, teléfono móvil, accesorios para gestionar datos, o a través de cualquier medio o plataformas u otro tipo de tecnologías digitales, redes de distribución y exhibición o transmisión de datos, o cuente con otras funciones, como las redes y plataformas sociales o blogs, páginas web, aplicaciones móviles y otras herramientas de comunicación similares o cualquier otro medio tecnológico existente o futuro (conocido en la actualidad o inventado o desarrollado en el futuro) que pueda usarse con fines comerciales sin las debidas autorizaciones previas para tal fin por la administración de la LIGA;

4.1.37. máscaras, cascos o cualquier otra forma de disfraz o prendas u objetos que oculten la identidad de las personas, salvo que los organizadores del evento especifiquen expresamente lo contrario;

4.1.38. paraguas que midan más de veinticinco centímetros (25 cm) cerrados;

4.1.39. aparatos que planeen o se deslicen en el aire o modelos de los mismos (planeadores, drones, cometas, etc.);

4.1.40. cualquier cantidad de material en polvo, se excluyen las medicinas que no incurran en el punto 4.1.15 y los productos de higiene personal;

En general, está prohibido el ingreso de cualquier otro elemento que por su naturaleza, dimensión o características pudiere ser utilizado para provocar lesiones, daños, interrupciones o alteraciones del normal desarrollo del espectáculo de fútbol profesional.

Los espectadores y/o acreditados, reconocen y aceptan por el solo hecho de su ingreso al recinto, que la LIGA evaluará y adoptará las medidas pertinentes respecto a la determinación o calificación de los objetos antes mencionados y, aun otros cuando ésta considere que afectan o pongan en manifiesto peligro, el normal funcionamiento del espectáculo deportivo, sin perjuicio que dicha calificación de los mismos.

5. COMPORTAMIENTO DE LOS ESPECTADORES

Llámesse espectadores a toda persona que se encuentre dentro de un coliseo deportivo durante un evento, ya sea fanático, invitado o acreditado.

5.1. Durante los eventos, todos los espectadores deberán:

5.1.1. mientras permanezcan en el recinto, comportarse de una manera que no ofenda ni ponga en peligro la seguridad de los demás, estorbe o moleste innecesariamente a otros espectadores o personas acreditadas;

5.1.2. ocupar las áreas indicadas en su entrada y acceder a él usando únicamente la entrada correspondiente, a menos que los organizadores del evento indiquen otra cosa. Por motivos de seguridad, y para evitar todo tipo de peligro, los espectadores deberán trasladarse a otros asientos diferentes a los asignados —en la misma o en otra sección del estadio— cuando así lo disponga La LIGA ante el club local en su rol de organizadores del evento;

5.1.3. Las escaleras de acceso y las salidas de emergencia deberán mantenerse, en todo momento, despejadas, libres de obstáculos, espectadores y/o acreditados o cualquier otra circunstancia que pueda dificultar una evacuación expedita;

5.1.4. Se prohíbe fumar en los estadios, sin perjuicio de lo anterior, si la LIGA dada las condiciones de cada coliseo deportivo así lo estima, podrá habilitar áreas de fumadores para tales efectos, siempre y cuando esto no afecte a terceros.

5.1.5. comportarse como es debido y no alterar el orden público; asimismo, deberán acatar las normas pertinentes mientras se encuentren en el estadio;

5.1.6. respetar a los demás y la propiedad de otros espectadores y de los participantes oficiales del evento, al igual que la propiedad de los dueños (o arrendatarios) del estadio y de las personas encargadas de la ley y el orden durante los eventos.

Los espectadores cuidarán de la propiedad de la sede y no tirarán basura;

5.1.7. comunicar de inmediato a los agentes de seguridad, policía nacional, las autoridades reguladoras y a otras personas responsables de la ley y el orden en el estadio cualquier conducta impropia, la existencia de objetos sospechosos, la presencia de humo o fuego o la necesidad prestar primeros auxilios a personas durante los eventos;

5.1.8. si es necesario evacuar el estadio, actuar de acuerdo con las instrucciones de los organizadores del evento, los oficiales autorizados, las normas de seguridad y protección de incendios y los planes de seguridad aprobados, manteniendo la calma y evitando que cunda el pánico.

6. ACTOS PROHIBIDOS

6.1. Durante los eventos, los espectadores no deberán:

6.1.1. Infringir el procedimiento de control de acceso al estadio descrito en el presente código;

6.1.2. penetrar en el estadio y las zonas aledañas (salas de instalaciones, zonas VIP, instalaciones de los medios), otras zonas a las que se prohíbe el acceso y no especificadas en las entradas de los espectadores ni en ningún otro documento específico y cuyo acceso ha sido restringido por los organizadores del evento;

6.1.3. Entrar al terreno de juego, o el área conexas que lo rodea;

6.1.4. insultar a otras personas (incluido pancartas, señas y otras formas de propaganda visual) ni realizar actividades que humillen o denigren a personas, su dignidad o su reputación empresarial, actos, cánticos o lenguaje que de alguna forma sea discriminatorio o extremista, dirigido contra un país, persona o grupo por motivos racistas, de color de piel, étnicos, de nacionalidad o de extracción social, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia u otras características, sexo, discapacidad, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, por orientación sexual o por cualquier otra razón;

6.1.5. ponerse de pie en los asientos de las graderías u obstaculizar la vista de otros espectadores;

6.1.6. realizar cualquier acto que pueda poner en peligro la vida, salud o seguridad personal o ajena durante los eventos o en terrenos adyacentes;

6.1.7. adoptar actitudes que distraigan de los eventos;

6.1.8. realizar cualquier otra actividad que pueda poner en peligro la seguridad pública o dañar la reputación de los eventos;

6.1.9. Provocar incendios, encender o lanzar fuegos artificiales, bengalas, humo en polvo, bombas de humo, objetos pirotécnicos, láseres u otros objetos que produzcan un efecto similar; salvo los casos que tienen el debido permiso, son manipulados y han sido regulados por personas idóneas (debidamente comprobado) y para su efecto autorizados por la LIGA en un evento determinado.

- 6.1.10. hacer inscripciones o dibujos en señales, estructuras, edificios, instalaciones, superficies en los recintos de los estadios, ni pegar anuncios, carteles, pegatinas o cualquier otro tipo de publicidad o material de comunicación, ni colocar objetos ajenos cerca de ellos sin la aprobación de los organizadores del evento;
- 6.1.11. intentar trepar vallas, barandillas, instalaciones de la iluminación, mástiles, estructuras portantes o árboles situados en el terreno del estadio;
- 6.1.12. alterar las operaciones de los servicios del estadio, incluidos el suministro de energía, la iluminación (incluida la iluminación de emergencia), la ventilación, el suministro de agua, el drenaje, el aire acondicionado y cualquier otro sistema;
- 6.1.13. obstruir durante los eventos las escaleras y zonas previstas para evacuación, incluidos los pasillos, entradas y salidas (tanto las principales como las de emergencia), u obstruir la circulación de vehículos;
- 6.1.14. celebrar actos públicos que no figuren en las directrices de los eventos o que no cumplan con la legislación panameña;
- 6.1.15. distribuir sin autorización folletos o publicaciones, material y vestimenta publicitaria, realizar otras actividades con fines propagandísticos o promocionales, queda excluido todo material cuyo contenido tenga como finalidad apoyar a los jugadores sin texto, palabras, símbolos o imágenes ofensivas, obscenas o provocativas, comprendidas aquellas cuya intención sea la discriminación de un país, persona o grupo por motivos racistas, de color de piel, étnicos, de nacionalidad o de extracción social, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia u otras características, sexo, discapacidad, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, por orientación sexual o por cualquier otra razón.
- 6.1.16. actuar de forma tal que puedan causar un tumulto que pueda crear el riesgo de una estampida o de disturbios públicos;
- 6.1.17. causar daños a la vegetación, las plantas, el patrimonio nacional cultural o natural, o infringir las normas establecidas de áreas especiales;
- 6.1.18. desplazar basureros sin autorización, dañarlos intencionalmente, prender fuego en ellos o derribarlos;
- 6.1.19. causar daños a cualquier señalización del estadio o a dispositivos temporales ya sea desmontándolos, retirándolos o destruyéndolos;
- 6.1.20. mostrar mensajes en señales, señalización o lonas —sin el consentimiento por escrito de los organizadores del evento— banderas, pancartas o carteles que se prohíben en el presente código, materiales de naturaleza ofensiva o discriminatoria cuya intención sean las ya mencionadas en este documento;
- 6.1.21. promover mensajes políticos o ideológicos;
- 6.1.22. fijar banderas y pancartas en superficies de estructuras e instalaciones de los estadios, salvo los autorizados por los organizadores del evento;

- 6.1.23. emprender acciones que falten a la moral y a las normas de buena conducta o exhibir las partes íntimas de su cuerpo mientras se encuentran en los estadios durante los eventos;
- 6.1.24. arrojar objetos, sustancias o líquidos a las gradas, al terreno de juego o al aire, en dirección de otros espectadores, participantes del evento, personal de seguridad u otras personas presentes en el estadio o en un terreno adyacente;
- 6.1.25. usar prendas, máscaras inclusive, para ocultar la cara, a excepción de los casos que indiquen expresamente los organizadores del evento, y tampoco recurrir a artilugios que no permitan la identificación personal;
- 6.1.26. vender mercancías o llevar a cabo cualquier tipo de negocio en los terrenos del estadio o en terrenos adyacentes sin el debido permiso de la LIGA o del club local;
- 6.1.27. revender entradas para partidos ni documentos que permitan a los poseedores recibir entradas para los partidos;
- 6.1.28. pedir donativos en efectivo o en especie en la entrada del estadio o en el recinto del estadio, (cobradores de donativos, mendigos) sin la autorización de la LIGA, ni la previa coordinación con el club local;
- 6.1.29. vender objetos categorizados como objetos prohibidos en este código de conducta;
- 6.1.30. distribuir ni consumir sustancias narcóticas o psicotrópicas, ni cualquier otra sustancia psicoactiva peligrosa u otros opiáceos;
- 6.1.31. hallarse en tal estado de intoxicación que resulte ofensivo a la dignidad humana y constituya una falta a la moral. La legislación panameña rige el consumo de bebidas alcohólicas por lo que respecta al límite de edad y otras restricciones. No se servirán bebidas alcohólicas a los menores de edad. Si los espectadores consumen bebidas alcohólicas, se les solicita que lo hagan con moderación.
- 6.1.32. Orinar o excretar en cualquier otro lugar que no sean los baños, o ensuciar el estadio arrojando al piso, desperdicios, envoltorios, envases vacíos, etc.;
- 6.1.33. Realizar cualquier otra actividad que pueda poner en peligro la seguridad pública y/o dañar la reputación del evento, según el criterio exclusivo de la Organización y/o de otras personas legalmente autorizadas.

Los espectadores y/o acreditados, reconocen y aceptan que la determinación o calificación de una conducta o situación en uno o más de las categorías que señala este código, queda entregada al criterio y discrecionalidad de la Organización.

7. SANCIONES:

Cualquier persona, sea espectador y/o acreditado o cualquier otro no referido, que sea sorprendida incurriendo en el incumplimiento de alguna de las causales señaladas como prohibitivas del presente Código, facultará a la Organización, La LIGA, para que ésta proceda a la expulsión inmediata del estadio al infractor, y según el caso, pueda pasar a disposición de la Policía Nacional de Panamá u otros estamentos de seguridad nacional quienes actuarán conforme la ley establezca para cada caso o con las comisiones competentes establecidas en la LIGA para sanciones internas directas a los responsables identificados.

La LIGA como ente organizador, gestor y velador de sus eventos, incluyéndose aquellos eventos que sean liderizados por los clubes que la constituyen durante alguno de los Torneos de la LIGA (LPF, PROM, LFF y JUVENIL), se reservará el derecho de admisión y permanencia con quienes infrinjan cualquiera de las normas precedentemente señaladas pudiendo establecerse sanciones para eventos futuros así como la prohibición total de asistir a eventos de la LIGA de forma temporal o definitiva.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022.


GIORGIO FAMIGLIETTI
COMISIONADO
ROGELIO ORILLAC
PRESIDENTE
ALEX ARMJO
SECRETARIO